



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Dos de octubre de dos mil veinte

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Maribel Cano Cano
Demandado	Álvaro Ángel Ángel
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00289- 00
Decisión	Admite

Por cumplir los requisitos legales en términos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MARIBEL CANO CANO, frente al señor ÁLVARO ÁNGEL ÁNGEL por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: No se accederá a la petición de emplazamiento, sino que se requiere a la parte actora para que se sirva informar si el demandado se encuentra afiliado a la seguridad social en salud, si realizó su búsqueda por redes sociales, familia extensa o si puede solicitar información de él ante entidades que manejen datos públicos como la superintendencia financiera u otras.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO de la Defensoría del Pueblos para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se concede el **AMPARO DE POBREZA** a la demandante, de conformidad con lo normado en el Art. 151 y s.s. del Código General del Proceso, para los efectos del inciso primero 1º del Art. 154 ídem, no se le designará abogada como quiera que ya se encuentra representándola la funcionaria de la Defensoría del Pueblo.



1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2910a19a2172f1073e465836c057117e03107b9c8318129be8f815
d5fdd8915**

Documento generado en 02/10/2020 04:23:23 p.m.